

ACUERDO No. 012 Del 9 de septiembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ÉTNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 190-217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL NO 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000".

El Concejo Municipal De Valledupar, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo de segundo de la Constitución Política establece que los fines "esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 67 de la Constitución Política, reconoce la educación como un derecho un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsable el Estado, la sociedad y la familia en garantizar su acceso, asimismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, formando

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 1

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797 E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co
Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia y fomentando el trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y la protección del ambiente.

Que la Ley 489 de 1998, autoriza que dos entidades públicas puedan aunar esfuerzos en busca de un propósito común, teniendo como finalidad cumplir con lo cometidos establecidos en la Constitución Política Colombiana.

Que, el Municipio de Valledupar suscribió convenio Interadministrativo No 1819 de 2021, entre la Nación – Ministerio del Interior, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Con el objetivo de aunar fuerzo técnico, administrativo y financiero, con el propósito de articular acciones que permitan impulsar en esta región del país proceso de formación, mediante la puesta en marcha de un centro de formación especial para población étnica, con enfoque Indígena.

Que, dentro de este objetivo se ha planteado la construcción, dotación, entrega y puesta en marcha del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en el municipio de Valledupar, con el propósito de incrementar el acceso y la cobertura de la educación de la población Indígena ubicada en esta región del país, para de esta manera impulsar la inclusión social, el pluralismo, la productividad, la innovación y la Empleabilidad.

Que, dentro de los compromisos adquiridos por parte del municipio de Valledupar, en dicho convenio, era aportar un bien inmueble a título gratuito, en el cual se llevaría a cabo la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en el Municipio de Valledupar.

Que, el municipio de Valledupar, para lograr la ejecución de este proyecto aportó un bien inmueble de su propiedad de mayor extensión, con las características de uso del suelo y necesidades manifestadas para la Construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, clasificado como uso dotacional según el Plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 011 de 2015, ubicado dentro del perímetro urbano del municipio, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 190–86698, y referenciado catastralmente con el No 01-06-00-00-0242-0009-00000000. Denominado Parque Tayrona.

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 2

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co
Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



Que, la Nación a través del Ministerio del Interior, realizó los aportes en dinero por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.545.273.744.00), para la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO. Los cuales fueron girados al municipio de Valledupar.

Que, el municipio de Valledupar, a través de la Escritura Publica No 2.850 de fecha 30 de agosto de 2022, otorgada en la Notaria Primera de Valledupar, desenglobo un área de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.557.32 M2), del predio de mayor extensión aportado para la Construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica — SENA ETNICO, ubicado en la CARRERA 42, DIAGONAL 11, del municipio de Valledupar; identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 190–217187, y referenciado catastralmente con el No 01-06-00-00-0242-0009-000000000, Denominado SENA ÉTNICO.

Que, dentro de las obligaciones del municipio de Valledupar, una vez se liquidara el presente convenio interinstitucional, era de transferir el inmueble donde se llevó a cabo la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.

Que, de conformidad con la ley 388 del 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021, se define la acción Urbanística en los siguientes términos: "ARTÍCULO 8. Acción Urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

- 1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
- 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 3

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.

- 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
- 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
- 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
- 6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
- 7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
- 7. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- 8. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
- 9. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
- 10. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
- 11. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
- 12. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
- 13. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
- 14. Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 4

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797 E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: <u>www.concejodevalledupar.gov.co</u> **Twitter:** @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar



Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional".

Que, la última acción Urbanística del municipio se dio mediante la aprobación del segundo Plan de ordenamiento territorial, acuerdo 011 de 2015 y clasificó el predio con uso dotacional.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso dotacional en los siguientes términos: "Acuerdo 011 de 2015. Artículo 250. Área de actividad dotacional. Es la que designa el suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos".

Que, en virtud de lo anterior, el predio aportado para la transferencia del derecho de dominio por parte del municipio de Valledupar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es el que se encuentra ubicado en la CARRERA 42, DIAGONAL 11, del municipio de Valledupar; el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 190- 217187, y distinguido con la referencia catastral No 01-06-00-00-0242-0009-0-00-0000. y de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso dotacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorice al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que transfiera a título gratuito al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. un inmueble de su propiedad, denominado como Centro de Formación Especial para Población Étnica - SENA ÉTNICO, ubicado en la

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 5

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797 E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co **Twitter:** @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar



CARRERA 42, DIAGONAL 11, el cual cuenta con un área de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.557.32 M2), y se encuentra comprendido con los siguientes linderos: NORTE: Del Punto 6 al Punto 7 en una distancia de 37.54 metros lineales, con área de cesión Ciudad Tairona; SUR: Del punto 1 al punto 5 en una distancia de 56.03 metro lineales, con DIAGONAL 11; ESTE: Del punto 7 al punto 1 en una distancia de 58.93 metros lineales, con carrera 42; OESTE: Del punto 5 al punto 6 En distancia de 53.46 metros lineales, con área de cesión ciudad tairona, identificado con la matricula inmobiliaria No 190-217187, y distinguido con la referencia catastral No 01-06-00-00-0242-0009-0-00-00-0000.

ARTICULO SEGUNDO: TERMINO DE LA AUTORIZACION. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

RICARDO LOPEZ VALERA

Presidente

OSWALDO JOSÉ DIAZ AVILA Segundo Vicepresidente

Sandra P

LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA

Primer Viceprésidente

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA

Secretario General Concejo Municipal

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 6

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797 E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com



ACUERDO No. 012 Del 9 de septiembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ÉTNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 190-217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL NO 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000."

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ÉTNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 190- 217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL NO 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión:

03 de septiembre de 2024

Segundo Debate en Plenaria:

9 de septiembre de 2024

JOSE LUS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

Acuerdo No. 012 del 9 de septiembre de 2024, Pag. 7

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: <u>www.concejodevalledupar.gov.co</u> **Twitter:** @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar

ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

Valledupar, 10 de septiembre de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 012 del 9 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 190-217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL NO 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

Valledupar, 10 de septiembre de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo 012 del 9 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 190-217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL NO 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000".

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN Alcalde de Valledupar